

RAD. 11001310300420200029100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
PRIMERO (01) de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado dispone:

1.- DECRETAR, el embargo y retención de los dineros de propiedad del ejecutado (s), que posea (n) en la entidad (es) bancaria (s) relacionada (s) en el escrito de solicitud. Ofíciase.

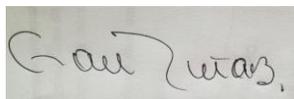
Limítese la medida a la suma de \$658.000.000 M/cte.

2.- DECRETAR el embargo de las acciones y/o cuotas sociales que corresponden al demandado ADOLFO PEREZ FRANCO en la Sociedad FINANZAS UNION SAS. Ofíciase.

Limítese la medida a la suma de \$658.000.000 M/cte.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.08
Hoy, 2 DE FEBRERO DE 2021
La sria.



NUBIA PINEDA PEÑA

YRP. -

